

4.10 NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR USO PÚBLICO DE BICICLETAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Artículo 1º. Fundamento Legal.-

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en uso de la facultad que le conceden los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en su calidad de Administración Territorial por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en la Disposición Adicional 4ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, se establece el precio público por el uso público de bicicletas de titularidad municipal en el municipio de Murcia, que se registrará por las presentes Normas reguladoras.

Artículo 2º. Objeto.-

Constituye el objeto del presente precio público el uso público de bicicletas de titularidad municipal en el municipio de Murcia.

Artículo 3º. Obligación de Pago.-

Estarán obligados al pago de este precio público aquellas personas mayores de edad, o menores con más de 14 años a través de su representante legal, que soliciten el uso de una bicicleta municipal por cualquiera de los periodos fijados en las presentes Normas.

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación de pago.-

La obligación de pago del precio público regulado en estas Normas nace desde el momento en que se entregue debidamente cumplimentado y firmado el contrato de préstamo y retire una bicicleta de titularidad municipal, de cualquiera de los talleres autorizados para el préstamo de las mismas mediante el correspondiente convenio firmado con la Corporación.

Artículo 5º. Importe del precio público y reducciones.-

1. El importe a abonar como precio público por el uso de bicicleta municipal será el que resulte de la aplicación de las tarifas que se señalan a continuación multiplicado por el número de periodos de utilización de la bicicleta municipal.

TARIFA ORDINARIA:

	TARIFA ORDINARIA	TARIFA REDUCIDA
PERIODO DE USO	IMPORTE	IMPORTE
Año	40 € + IVA	30 € + IVA
Mes	15 € + IVA	10 € + IVA
Semana	8 € + IVA	5 € + IVA
Día (Excepto sábados y domingos. Se incluye en este apartado también el alquiler de un fin de semana completo)	3 € + IVA	2 € + IVA

Para que pueda aplicarse la tarifa reducida será necesario que el usuario acredite mediante la documentación correspondiente, que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

- Familia numerosa.
- Mayores de 65 años.
- Estudiante.
- Desempleado.
- Discapacidad de grado superior al 33%.

Anualmente, se revisarán los precios establecidos, actualizándolos en la subida interanual del IPC, quedando en caso contrario automáticamente prorrogados.

En el supuesto de que se produzca un retraso en la devolución de la bicicleta pública al taller correspondiente, se cobrará al usuario la tarifa diaria por cada día de retraso hasta un máximo de 250 euros más IVA.

Penalización por extravío, deterioro grave o no devolución del candado entregado con la bicicleta: 50 euros más IVA.

2. Entrega de la llave que da acceso a los aparcabici cerrados.....13 euros más IVA

3. Penalización por entrega de llave del candado defectuosa o no entrega de la misma...6 euros más IVA

Artículo 6º. Cobro del precio.-

El pago del precio público regulado en estas Normas, se hará efectivo mediante tarjeta bancaria de débito o crédito, que el usuario tiene que aportar y cuya fotocopia se unirá al contrato de alquiler que se formalice en la Oficina Municipal de la Bicicleta y cuya documentación estará en custodia en dicha Oficina, de conformidad con las Normas de Protección de Datos de Carácter Personal.

La aplicación de las bonificaciones que corresponda, en su caso, únicamente se efectuará previa comprobación de estar en posesión de los documentos que acrediten su derecho en el momento de efectuar el pago de la obligación.

Artículo 7º. Devolución de ingresos por precio público.-

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el préstamo de la bicicleta municipal no llegare a realizarse, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º. Abono de fianza.-

Se fija como fianza para asegurar el correcto uso y devolución de la bicicleta municipal, el importe de **250 euros más IVA**. Dicho importe será cargado en la tarjeta bancaria presentada por el usuario en la firma del contrato de uso de la bicicleta municipal, en caso de que la referida bicicleta no sea devuelta, la extravié el usuario o sea devuelta en tan malas condiciones que la hagan inútil para su uso público. Tales circunstancias deberán ser corroboradas por el Ayuntamiento con carácter previo al momento de hacer efectivo el cobro de la fianza. La referida fianza se hará efectiva del mismo modo que se señala en el artículo 6 de las presentes normas, en los servicios municipales competentes.

La citada fianza también será cobrada al interesado en el caso de que éste devolviese la bicicleta prestada con desperfectos reparables, y no abonara al taller autorizado la factura de reparación de la misma.

DISPOSICION FINAL.- Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y seguirán en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:

-Aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 26/05/2010 y publicada en BORM de 05/06/2010.

AFECTADA POR:

-Modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25/10/2012 y publicada en BORM nº 256 de 15/11/2012.

-Modificada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27/03/2014 y publicada en BORM nº 87 de fecha 15/04/2014.